mas de mañana nueve rreales mando parecer an
te si Andres de Pulbeda y a Juan de Silba
[illegible] de la dicha villa y a Juan
de [illegible] Pedro [illegible] alcaldes y a Martin
[illegible] jurado y Juan de Çamora mayor
domo [illegible] y oficiales del concejo de la dicha
villa [illegible] junto les mando que para
de aqui a mañana martes [illegible]
[illegible] del medio dia que se contaran [illegible]
[illegible] del [illegible] que hagan quenta
con el [illegible] el escriuano de los dias y sa
larios y derechos de escrituras que nos
deven y [illegible] del [illegible] de las dichas
diez horas mañana [illegible] paguen con efeto
los maravedis que montan los dichos dias
de salarios y derechos de escrituras para
que [illegible] nos partamos [illegible]
[illegible] del dicho negocio [illegible] y lo que
[illegible] a mayor [illegible] que pa
sadas las dichas diez horas del dia mañana
[illegible] y no nos pagando [illegible] que de
contra ellos y qual quier dellos [illegible]
[illegible] que tienen y hazen
dos [illegible] del dicho concejo y [illegible] matara
[illegible]
[illegible] a nuestras [illegible] que se [illegible]
y dias que sobre la dicha cobrança nos [illegible]
[illegible] de como nos [illegible]
[illegible] de la dicha [illegible] lo firmamos
[illegible] testigos Francisco [illegible] criado del dicho [illegible]
Juan [illegible] Antony [illegible]